



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS Y COMODATO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 0052**

**SANTIAGO, 18 de enero de 2022**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 del año 2017; el D.F.L. N°5.200 de 1929; el artículo 2, letra b), del D.S. N°632 del año 1983, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N°01 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N°218, de fecha 29 de marzo de 1985, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se creó la Biblioteca Pública N°254, para su funcionamiento en la comuna de Curicó, Región del Maule.

2. Que, con fecha 08 de mayo de 2002, se suscribió un Convenio de Prestación de Servicios y Comodato entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la I. Municipalidad de Curicó, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°254, ubicada en calle Estado N°498, comuna de Curicó, Región del Maule.

3. Que, mediante Oficio Ordinario N°27, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Coordinadora Regional Subrogante de Bibliotecas Públicas, Región del Maule, Sra. Verónica González Ramírez, informó que la Administración de la indicada Biblioteca Pública dependerá de la Corporación Cultural de Curicó.

4. Que, en dicho contexto, se estimó necesario dar término al Convenio suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curicó, dejando expresa constancia que el debido funcionamiento de la Biblioteca Pública N°254 de Curicó no se ha visto interrumpido, cuestión que se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N°1953, de fecha 09 de diciembre de 2021.

5. Que, se suscribió un Convenio de Comodato y Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la la Corporación Cultural de Curicó, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°254, de la comuna de Curicó, Región del Maule.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Comodato y Prestación de Servicios, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Cultural de Curicó, cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**CORPORACIÓN CULTURAL DE CURICÓ**

En Santiago de Chile, comparece el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT. N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don Carlos Maillet Aránguiz, Cédula Nacional de Identidad N°12.045.470-6, chileno, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "el Serpat" por una parte, y por la otra, la





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**CORPORACIÓN CULTURAL DE CURICÓ**, RUT N°69.100.100-8, representado por don Javier Muñoz Riquelme, Cédula Nacional de Identidad N° 10.204.975-6, chileno, ambos domiciliados en Manso de Velasco N°744, comuna de Curicó, Región del Maule, en adelante "La Corporación Cultural", se ha convenido lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 22 de la Ley 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial. Asimismo, podrá realizar estudios, investigaciones o prestar asistencia técnica a organismos en materias de su competencia.
2. Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley 21.045 señala que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en el ámbito de las funciones y atribuciones, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Las referencias que en dicho ámbito hagan las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas a la señalada Dirección se entenderán efectuadas al mencionado Servicio, con excepción de aquellas funciones y atribuciones que correspondan a la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, respecto de las cuales dicha subsecretaría será la sucesora y continuadora legal de la mencionada dirección.
3. Que, la Corporación Cultural de Curicó, es una entidad privada sin fines de lucro al servicio de su comunidad, que tiene como finalidad, entre otras, potenciar y desarrollo cultural de su comunidad.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 218, de fecha 29 de marzo de 1985, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, hoy Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se creó la Biblioteca Pública N° 254, para su funcionamiento en la comuna de Curicó, Región del Maule.
5. Que, la Coordinadora Regional de Bibliotecas Pública de la Región del Maule (S), mediante Memorando N°27, de fecha 02 de noviembre de 2021, solicitó a la Jefa Administrativa del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas gestionar el término del señalado Convenio Prestación de Servicios y de Comodato, debido al traspaso administrativo de la Biblioteca Pública N° 254 a la Corporación Cultural de Curicó.

En virtud de lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, entrega en Comodato a la Corporación Cultural de Curicó, quien acepta esta entrega, una partida de material bibliográfico cuyo detalle será registrado en el Inventario Oficial de la Biblioteca Pública N 254.

**SEGUNDO:** La Corporación Cultural de Curicó, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley, se obliga a destinar una parte del inmueble, ubicado en Estado N° 498, comuna de Curicó, para el funcionamiento de la Biblioteca Pública N°254, la cual tiene una superficie de 1.136 m2 aproximadamente, para satisfacer las necesidades culturales de su comunidad.

Para cumplir con dicha finalidad la Corporación Cultural se obliga a:

- Contratar al Encargado/a de la Biblioteca Pública de acuerdo al perfil establecido por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y sujeto a previa entrevista personal con la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas y un representante de la Corporación Cultural de Curicó. En todo caso, será requisito que el referido Encargado de Biblioteca





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

haya aprobado el curso de capacitación que impartirá la Coordinación de Bibliotecas Públicas o en quien ella delegue.

- Destinar al personal necesario para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública, en cual estará compuesto, como mínimo, por el encargado/a, un ayudante y un auxiliar. La cantidad de personal será determinada en proporción al tamaño de la comuna, cantidad de habitantes que ella posee y cantidad de usuarios que deba atender; estos datos deben ser proporcionados por el Jefe de la Biblioteca y determinados por la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la región de acuerdo a las normas y estándares fijados para ello.
- Apoyar cuando sea necesario, con personal idóneo para el desarrollo de programas no habituales, y en número suficiente, para atender satisfactoriamente las inquietudes culturales de la población.
- Proporcionar Presupuesto corriente y bienes de capital.

Se entenderá por presupuesto corriente:

Al aporte financiero que permita cubrir las necesidades de:

- Materiales de aseo y de oficina;
- Mantenimiento y Reparaciones (inmueble y/o equipos);
- Consumos básicos (agua, luz, calefacción, teléfono, conexión a Internet);
- Gastos generales (impresos, suscripción a periódico nacional y regional, suscripción a revistas que cubran los intereses de los distintos segmentos de la población);
- Gastos menores (correo, locomoción, imprevistos).

Se entenderá por Bienes de Capital:

Mobiliario, proyectores, televisor, equipo de video, computadores, y todo lo necesario para el equipamiento de la Biblioteca, de acuerdo al tamaño de la comuna y a las necesidades y requerimientos de la población.

Para llevar a cabo una eficiente gestión de la Biblioteca se desarrollarán las siguientes acciones:

- La Corporación Cultural de Curicó, deberá poner a disposición de la Biblioteca los recursos económicos necesarios para que el Jefe de la Biblioteca Pública o cualquier otro funcionario de ella que lo requiera asista a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento que imparta o convoque el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Deberá disponer de los espacios para la atención de público en sala, servicios higiénicos para personal y público, acceso para personas con movilidad reducida, contar con buena iluminación, ventilación y calefacción en los casos que se requiera.
- La Biblioteca Pública no podrá compartir su espacio, con otro servicio de la Corporación, ni quedar sujeta a su dependencia.
- La Biblioteca Pública atenderá a todos los habitantes de la comuna, sin ningún tipo de restricción o discriminación.
- Su horario será de, a lo menos, 44 horas semanales, distribuidas durante la semana, con la flexibilidad necesaria que permita atender las necesidades de los diferentes tipos de usuarios, manteniendo la atención de público como mínimo hasta las 19 hrs. El horario deberá ser acordado en conjunto con el Servicio y oficializado mediante decreto y/o resolución.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- Quienes acudan a la Biblioteca Pública tendrán libre acceso a las estanterías (estanterías abiertas).

**TERCERO. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y ASESORÍA TÉCNICA:** Para garantizar lo establecido en las cláusulas precedentes, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural incrementará la partida inicial de material bibliográfico mediante remesas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Además, proporcionará la asesoría técnica indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

Se entenderá por asesoría técnica:

- Asesorar a las autoridades locales en materias bibliotecológicas y además en construcción de locales, en compra de software, sistemas electrónicos de seguridad, compra de equipos y mobiliario, etc.
- Capacitar al personal en:
- Elaboración de proyectos para fondos concursables.
- Entregar los lineamientos necesarios para el reporte estadístico, sistemas de préstamo, ingreso de datos al software Aleph, búsqueda de información en catálogo on-line, ordenamiento del material bibliográfico, etc.
- Entregar las directrices orientadas a una vinculación activa de la Biblioteca con su comunidad, formas y estilos de trabajo.
- Entregar orientación respecto de la totalidad de los servicios que debe entregar la biblioteca pública a la comunidad que atiende.
- Impulsar, apoyar, organizar y/o coordinar actividades y acciones orientadas al fomento de la lectura al interior de la biblioteca pública o a través de servicios fuera de ella.
- Orientar la creación de Servicios de Información a la Comunidad.
- Orientar una metodología sobre rescate de la memoria local.
- Orientar las formas de recopilar, difundir y apoyar las diversas expresiones creativas que se desarrollan en torno a la Biblioteca.
- Fomentar la implementación de servicios móviles.
- Apoyar los servicios en sectores rurales, cárceles y hospitales.

**CUARTO. VIGENCIA:** El plazo del presente convenio será de (3) tres años contados desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba, el que se entenderá renovado de manera automática y sucesiva por igual período de tiempo, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, con una antelación no inferior a tres meses, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

**QUINTO. REVISIONES PERIÓDICAS:** En virtud del presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de la Coordinación Regional, queda facultado para efectuar revisiones periódicas al fondo bibliográfico y/o audiovisual de la Biblioteca, evaluar el funcionamiento de la misma y determinar los ajustes y correcciones necesarias para su óptimo funcionamiento.

En caso de inutilización del material bibliográfico y/o audiovisual, de propiedad del Servicio, que provenga de casos fortuitos, fuerza mayor o por el mero uso, se solicitará la baja al Servicio a través de la Coordinación Regional.

En caso de pérdida que no provenga de las causas anteriores, este material será repuesto por la Corporación Cultural de Curicó, para cuyo efecto se atenderá, en primer lugar, a lo que convengan libremente las partes.

En caso de desacuerdo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de la comuna de Santiago.

**SEXTO:** El término anticipado del presente convenio, por una de las partes, sólo podrá llevarse a cabo por el incumplimiento de las obligaciones descritas en este convenio por una de ellas y dando aviso, con



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

a lo menos 30 días de anticipación, por medio de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte.

**SÉPTIMO:** Se deja constancia que el material bibliográfico y/o audiovisual que se incorpore a la Biblioteca, por adquisiciones de la Corporación Cultural de Curicó, donaciones de particulares u otros formará parte del patrimonio de ésta cuyo ingreso se hará en el inventario oficial que corresponda de acuerdo a las normativas impartidas. Asimismo, la baja correspondiente a este material se hará previa revisión de la Coordinación de Bibliotecas Públicas y oficializada mediante Resolución y/o Decreto.

**OCTAVO. RESTITUCIÓN:** En caso de término del presente convenio, la Corporación Cultural de Curicó, deberá restituir al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el material bibliográfico y audiovisual, objeto del presente Convenio y los elementos que ésta última haya aportado, por ser bienes fiscales inventariables. En su defecto, se aplicará lo dispuesto en la cláusula quinta párrafo final del presente convenio.

**NOVENO. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO. EJEMPLARES:** El presente Convenio firma en (4) cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación Cultural de Curicó y dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS:** La personería del Director Nacional, don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Decreto Supremo N°01 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

La personería de don Javier Muñoz Riquelme, para actuar en representación de la Corporación Cultural de Curicó, consta en Certificado de Directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 02 de noviembre de 2021. Documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocido por las partes.

**FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON JAVIER MUÑOZ RIQUELME, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE CURICÓ.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

EHC/KFR/PLL/CRG/yrv

**DISTRIBUCIÓN:**

1c.: Oficina de Partes Serpat.

1c. SNBP.

